



**SECRETARIA:** En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente sucesión informando que:

- El emplazamiento de todas las personas que se crean con derechos para intervenir en el presente trámite sucesoral se hizo en el Registro Nacional de Emplazados el día 25 de enero de 2022. El término de los quince (15) días de que trata el art. 108 del C.G.P. transcurrió durante los días 26, 27, 28, 31 de enero de 2022; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15 de febrero de 2022.

- El apoderado judicial de los interesados aportó copia cotejada de las citaciones para la diligencia de notificación personal remitida a las señoras señora MARIA MATILDE GONZÁLEZ BEDOYA y MARIA MARLENY GONZÁLEZ BEDOYA junto con las guías de envío (YP004606325CO y YP004606334CO).

La citación a la señora MARIA MARLENY GONZÁLEZ fue entregada el día 22 de enero de 2022. La citación de la señora MARIA MATILDE GONZÁLEZ BEDOYA fue devuelta por la causal “no existe número – dev. a remitente). También informó que el día once (11) de febrero del año en curso efectuó pago para la obtención del registro civil de matrimonio de los causantes, conforme lo solicitó el Juzgado.

Manifiesta aportar información financiera del Impuesto de Valorización emitido por el Instituto de Valorización de Manizales INVAMA donde se observa que el inmueble objeto de Litis se encuentra a paz y salvo por tales conceptos; sin embargo tal documento no fue allegado.

- En memorial remitido al correo electrónico del Juzgado el día 14 de febrero de 2022 a las 11:36 a.m., manifestó anexar fotografía de la constancia de valorización dada en la plataforma, pero no fue allegada.

- La DIAN mediante oficio 110272555-196 del 7 de febrero de 2022 informó que efectuadas las verificaciones pertinentes, constató que a dicha fecha NO FIGURAN obligaciones de plazo vencido o de carácter formal a cargo de los causantes. Lo anterior sin perjuicio del cobro de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

- Consultada la página de la ADRES se pudo establecer que la señora MARIA MATILDE GONZÁLEZ BEDOYA se encuentra afiliada a la EPS SURA.



Manizales, 17 de febrero de 2022

**MARIBEL BARRERA GAMBOA**  
Secretaria

**170014003009-2021-00703-00**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de secretaría se dispone en este trámite sucesoral de los causantes Antonio José González Flórez y María Felisa Bedoya de González:

- Incorporar y poner en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes, la respuesta emitida por la DIAN quien mediante oficio 110272555-196 del 7 de febrero de 2022 informó que efectuadas las verificaciones pertinentes constató que a dicha fecha **NO FIGURAN** obligaciones de plazo vencido o de carácter formal a cargo de los causantes. Lo anterior sin perjuicio del cobro de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

- Incorporar las copias cotejadas de las citaciones para la diligencia de notificación personal remitida a las señoras señora MARIA MATILDE GONZÁLEZ BEDOYA y MARIA MARLENY GONZÁLEZ BEDOYA junto con las guías de envío (YP004606325CO y YP004606334CO), quienes fueron ordenadas citar para los fines indicados en el artículo 492 del C.G.P.

Tomando en consideración que la citación remitida a la señora MARIA MATILDE GONZÁLEZ BEDOYA, fue devuelta por la causal “no existe número – dev. a remitente), en aras de continuar con el trámite natural del proceso, se dispone de manera oficiosa, oficiar a la EPS SURA para que informen acerca de las últimas direcciones físicas o electrónicas registradas en la base de datos respecto de la señora MARIA MATILDE GONZÁLEZ BEDOYA donde la misma pueda ser notificada, esto, en aplicación de los *-Deberes y Poderes de los Jueces-*, (Arts. 42, 43 y 44 del C.G.P.), además de conformidad a lo establecido en el artículo 291 Parágrafo 2º ibídem.

En este sentido, líbrese el oficio correspondiente y remítase a la dirección electrónica de la entidad, conforme a lo reglado en el Art. 11 del Decreto 806 de



2020. Por secretaría, hágase seguimiento a las respuestas que se alleguen en dicho sentido.

Se le advertirá al Representante Legal de la EPS mencionada, que en caso de desobediencia y de no dar respuesta al presente dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los oficios correspondiente, podrán ser sancionados con multa de 10 SMLV, conforme el art.44, numeral 3 del CGP, así como a las demás sanciones a que hubiere lugar.

- Requerir al apoderado judicial de la parte interesada para que aporte el documento que adujo allegar en memorial presentado el 11 de febrero de 2022 por el aplicativo del CSJCF y al correo electrónico del Juzgado que hace relación con el paz y salvo por concepto de valorización.

No obstante se le recuerda que si no aporta paz y salvo, esos conceptos deben ser tenidos en cuenta en el pasivo de la sucesión en la respectiva diligencia de inventarios y avalúos.

- En virtud a que se encuentra pendiente la notificación de la señora MARIA MATILDE GONZÁLEZ BEDOYA y hasta tanto no se surta dicho acto procesal, se pospone la fijación de fecha para que tenga lugar la respectiva diligencia de inventarios y avalúos.

- Instar al apoderado judicial de los interesados para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto por estado, aporte la prueba de la existencia del matrimonio de los causantes, so pena de darse aplicación al artículo 317 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA**  
**J U E Z**

mbg

**Firmado Por:**

**Olga Patricia Granada Ospina**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 09**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1d31133aa101bed94ee756dda512d94d81b885af530cc4f8c3c483d72bd743**

Documento generado en 17/02/2022 10:56:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**